



SEIJO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

perjurio. Y en la Villa acorda q. separe
 por los dichos q. viene nombrados y acordados
 las laboas en fincas q. existen en las Haciendas
 q. se rememoran y que fueron de los Esforzados
 y por lo q. ha a las que son respectivamente
 de para el q. se acordaron nombrar novicia por
 y otros reparara anovicia de los Repetidores pa
 ra que los lozmen sus paradas a los Repetidos
 Arrendadores. Por lo tocante a la d. de Juan
 Bautista Toledo hagan igual d. a los de
 rios que nombre sea satisfaccion d. Juan
 B. unuero nuñon Diputado de las Comendaguer
 de las Comendaguer. En toda forma para q. prevenga
 d. ha de reparar quando la Villa fue en d. de
 porcion y podenda e baguan, y por ahora cobrase
 lo mandado por el Sr. Intendente quando se le
 Comendado sobre las paraculan, esto es por lo de
 peccar a la satisfaccion de la paraculan que
 Comendado segun Comendado de los padrones Comen
 d. Comen Comen de abona de abona de abona
 si algunas Comen hubiere pagado Comen o Comen
 lo que se Executara en d. de las Comendadas y q.
 todo se haga Comendado de lo Comendado d. Juan

Bautista
 se previnieron de Comendadas memoriales y se
 acorda en ellos
 con lo que se acabo de la Ayuntamiento

